





ACUERDO DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DIRECCIÓN EJECUTIVA No. 009-2024

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada ANA JULIA ARANA CANALES, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) en su artículo 18 literal d), faculta a quien ostenta la Dirección Ejecutiva del PANI para nombrar, suspender o remover de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a los empleados de la institución.

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veinte (20) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024) el empleado PEDRO GARCIA ESPINOZA presentó a la Dirección Ejecutiva solicitud de terminación laboral por mutuo consentimiento entre las partes, por lo que en fecha veintiuno (21) de marzo del presente año, se resolvió dar por rescindida la relación laboral a partir del día dos (2) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (4): Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de la administración de la entidad, emite el presente acuerdo.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 111 numeral 2 y 379 del Código de Trabajo, 1,16, 17 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y demás aplicables;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento al señor PEDRO GARCIA ESPINOZA, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0804-1956-00255, en el cargo de Gerente Administrativo, en la Gerencia Administrativa dependiente de la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), cancelación que surtirá efecto a partir del dos (02) de abril de dos mil veinticuatro







(2024). SEGUNDO: Instruir al Señor PEDRO GARCIA ESPINOZA, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). TERCERO: Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones laborales y/o los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe estar a disposición del Señor PEDRO GARCIA ESPINOZA en la Tesorería de la Institución el día dieciséis (16) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) para su respectivo retiro de pago. CUARTO: Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

> ABG. ANA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA

ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ SECRETARIO GENERAL

CC: Gerencia de Recursos Humanos

CC: Unidad de Auditoria Interna

CC: Unidad de Asesoría Legal

Gerencia Administrativa

CC. Departamento de Servicios Generales CC. Departamento de Compras y Suministros

CC. Departamento de Control Presupuestario CC

Departamento de Bienes Nacionales

Gerencia Financiera Unidad de Planificación CC

CC. Tesorería

Expediente Archivo





ACTA DE TERMINACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE PARTES

En la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21), días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos de la tarde (2:00.P.M), reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), ANA JULIA ARANA CANALES, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) Número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como LA TERMINACION LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO ENTRE PARTES con el Licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA, quien se desempeña en el cargo de Gerente Administrativo en la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), por lo que ambas partes tienen a bien dar por rescindida la relación laboral que nos une bajo la figura de Mutuo Consentimiento; conforme a las consideraciones siguientes: PRIMERO: Que en fecha veinte (20) del mes de marzo del presente año, se recibió en esta Dirección Ejecutiva, solicitud por parte del licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA, en la que solicita existiendo voluntad entre las partes, de dar por rescindida la relación laboral bajo la figura de mutuo consentimiento, por lo que una vez analizada la petición de dar por rescindida la relación laboral por mutuo consentimiento, se resolvió la misma favorablemente. SEGUNDO: Que en aplicación a lo que determina muestra normativa Laboral, ambas partes estamos anuentes a los siguientes acuerdos conforme a Ley. A) Que en apego a lo que establece el artículo 111 numeral 2 del Código del Trabajo, el licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA; libre y espontáneamente manifiesta: "Su voluntad de dar por terminada la relación laboral por mutuo consentimiento a partir del día segundo (02) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), por lo que se da por rescindida la relación laboral que nos une con el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), bajo el fiel cumplimiento por parte de la Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) del pago de derechos adquiridos y prestaciones laborales como ser; décimo tercero, décimo cuarto, vacaciones, preaviso, Auxilio de Cesantía y demás derechos que conforme a ley corresponden. TERCERO: Consecuentemente ambas partes acuerdan que, en relación al pago de los derechos antes indicados, serán efectivos el día martes (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024). CUARTO: Que el pago será efectivo vía cheque y puesto a disposición del licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA, quien para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 379 del Código Laboral, las partes se comprometen a comparecer ante la Inspectoría del Trabajo y Seguridad Social, instando por parte del licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA, los servicios de un Inspector con el objetivo de que materialice la entrega de la compensación Social aquí pactada, levantando





la respectiva acta circunstanciada para Constancia. QUINTO: Asimismo el licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA, una vez recibido el pago de lo aquí pactado, manifiesta que exime al Patronato Nacional de la Infancia (PANI) absteniéndose de ejercer cualquier acción legal, pasada presente y futura, ante cualquier instancia del País, ya sea Civil, Penal, Administrativa y Laboral, esto de conformidad con lo preceptuado en el Articulo 111. Literal 2 Y 379 del Código de Trabajo. SEXTO: Por su parte la Directora Ejecutiva ANA JULIA ARANA CANALES, en representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), garantiza el pago del cien por ciento (100%), de los derechos adquiridos y prestaciones laborales conforme a ley al licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA, después de realizar los procedimientos administrativos correspondientes, como ser prestamos ante el Fondo Social, Créditos por Loterías, lo anterior de acuerdo a lo que establece nuestro Código de Trabajo vigente. SÉPTIMO: Por lo que ambas partes manifiestan estar conforme en dar por terminada la relación laboral que nos une por mutuo consentimiento de las partes, asimismo en caso de no cumplir con lo aquí pactado con el licenciado PEDRO GARCIA ESPINOZA, le queda libre la vía expedita para hacer valer su derecho, leído el contenido de la presente acta, las parte la ratifican y la firman en tres (3) ejemplares para los fines legales y administrativos correspondientes, sirven de fundamento legal al presente acto, artículo 111, numeral 2 y 379 del código de Trabajo Vigente, articulo 17 literal e) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de La Infancia (PANI).

ABG. ANA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA

PANI

LIC. PEDRO GARCIA ESP EMPLEADO

DAT No. 0804-1956-00255

CC. Secretaría General

CC. Unidad de Auditoria Interna

CC. Gerencia de Recursos Humanos

CC. Unidad de Asesoría Legal.

CC. Secretaría de Trabajo y Seguridad Social

CC. Archivo







ACUERDO DE CANCELACIÓN DE NOMBRAMIENTO DIRECCION EJECUTIVA No. 010-2024

CONSIDERANDO (1): Que en fecha veintitrés (23) de marzo del año dos mil veintidós (2022), los Honorables miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), mediante RESOLUCIÓN CODIPANI NÚMERO 002-2022 punto III, del Acta número 001-2022, de la Sesión Extraordinaria celebrada en fecha miércoles veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), dicho Consejo Directivo procedió a nombrar como Directora Ejecutiva a la Abogada ANA JULIA ARANA CANALES, la cual le confiere todo tipo de facultades para la materialización de actos como el presente en nombre y representación del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

CONSIDERANDO (2): Que la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en su artículo 18 inciso D), establece como atribución del Director Ejecutivo la de "nombrar, suspender o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la institución", además en el inciso A) del precitado artículo le confiere la facultad de "ejercer la administración de la entidad conforme a esta ley y sus reglamentos y ejecutar las decisiones del consejo directivo".

CONSIDERANDO (3): Que en fecha veintitrés (23) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) mediante Acuerdo de Nombramiento Interino Dirección Ejecutiva No. 052-2023 se nombró interinamente al Señor JEREMIAS MAMY WAILAN para cubrir la licencia contenida en el Acuerdo de Licencia sin goce de Salario Dirección Ejecutiva No. 016-2023, cuya vigencia finaliza el día veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO (3): Que la Directora Ejecutiva en uso de la atribución de administración de la entidad y en vista de requerimientos de carácter institucional, emite el presente acuerdo.

POR TANTO,

La Directora Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), en aplicación de los artículos 95 numeral 5 y 108 del Código del Trabajo; 1, 16 y 18 literal d) de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento al Señor JEREMIAS MAMY WAILAN con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0901-1979-





00382, en el cargo de vigilante en el departamento de Servicios Generales, dependiente de la Gerencia Administrativa del Patronato Nacional de la Infancia (PANI cancelación que surtirá efecto a partir del día veintidós (22) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024). SEGUNDO: Instruir al Señor JEREMIAS MAMY WAILAN, para que proceda a realizar su respectivo descargo de bienes asignados a su persona a través del Departamento de Bienes Nacionales del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). TERCERO: Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a realizar el trámite de cálculo de las prestaciones laborales y/o los derechos adquiridos que por ley le corresponden a través de la sección de planillas, el cual debe estar a disposición del Señor JEREMIAS MAMY WAILAN en la Tesorería de la Institución el día dieciocho (18) de abril del año dos mil veinticuatro (2024) para su respectivo retiro de pago. CUARTO: Notificar el presente acuerdo de cancelación de nombramiento a las Gerencias y entes respectivos del Patronato Nacional de la Infancia (PANI).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

> ABG. ANA JULIA ARANA CANALES DIRECTORA EJECUTIVA

ABG. PEDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENÍTEZ SECRETARIO GENERAL

11,00 AT

CC: Gerencia de Recursos Humanos

CC. Gerencia Administrativa

CC. Gerencia Financiera

CC: Unidad de Auditoria Interna

Unidad de Asesoría Legal CC:

Unidad de Informática CC.

Departamento de Bienes Nacionales CC.

CC. Unidad de Planificación

CC. Departamento de Presupuesto

CC. Departamento de Servicios Generales

Departamento de Acceso a la Información Publica

Tesorería

Expediente

Archivo